

(5)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

10 NOV. 2020

No. 110013103023**2000 00849** 00

En atención al escrito que precede, se requiere a la curadora *ad litem* de los demandados para que aclare su solicitud, téngase en cuenta que en virtud de su designación, contestó el libelo y formuló medio defensivo en favor de los que representa.

En consecuencia, integrado como se encuentra el contradictorio, a efectos de continuar con el trámite del asunto, se dispone:

Para adelantar la diligencia que trata el artículo 372, en concordancia con el inciso 2°, del numeral 9° al artículo 375 del Código General del Proceso, para llevarla a cabo **a las 10:00 horas del ocho (08) de febrero de 2021**, en la que tendrá lugar la inspección judicial donde se recepcionarán los interrogatorios de las partes, se realizará el control de legalidad, fijación del litigio, se proveerá sobre el decreto y práctica de las pruebas que oportunamente hayan solicitado las partes, se recibirán los testimonios solicitados por los extremos de la litis, prescindiendo de los que no se encuentre presentes (*lit. b*), *num. 3°, art. 373 ibidem*) y de ser procedente se emitirá el respectivo fallo de conformidad con lo establecido por el numeral 7° del articulado mencionado.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en el núm. 4° del referido artículo.

Por secretaría infórmeles a las partes, apoderados, testigos e demás intervinientes de ser el caso la presente determinación y resérvese la sala de audiencias para la fecha señalada.

NOTIFÍQUESE,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ.
JUEZ

Sgr



